

LA FILOSOFÍA DEL DERECHO EN MÉXICO

*Juan Antonio Cruz**

La Filosofía al comienzo del Siglo XX

El inicio del siglo en nuestro país estuvo marcado por la Revolución mexicana, la cual puede considerarse como una lucha contra un régimen, el porfirista, basado en el progreso y la modernidad a cambio del empobrecimiento y explotación de la mayoría de la gente. Esa lucha se desarrolló también en el terreno filosófico. Así, el positivismo, en cuanto filosofía oficial del porfirismo, fue atacado desde distintas ideologías. Los ataques comenzaron por los mismos escépticos que rompieron con el positivismo oficial, como Justo Sierra, cuyo descontento inspiraría a la llamada *Generación del Ateneo de la Juventud*, entre quienes se encontraba Pedro Enríquez Ureña, Alfonso Reyes, Martín Luis Guzmán, Antonio Caso y José Vasconcelos. Los dos últimos se encargaron de la batalla contra el positivismo en el terreno filosófico apoyándose en los críticos franceses del positivismo (Bergson y Boutroux), que refutaban el determinismo y defendían la libertad.

Otro de los impugnadores del positivismo fue el movimiento escolástico que, sin embargo, no representaba ningún cambio, sino la restauración de la metafísica tomista, esto es, de la tradición católica, teocrática y conservadora. De todas formas esta reacción escolástica contra el positivismo y, más tarde, contra el neokantismo, hizo que el llamado «primer renacimiento» iusnaturalista tuviera enorme eco en México, inspirado por la filosofía neo-tomista de Jacques Maritain; por la escuela francesa intuicionista de Hauriou, Renard y Delos; y por la escuela de Lovaina de Jean Dabin.

* Universidad Nacional Autónoma de México.

Bajo el impulso de la revolución rusa y de la circulación en el país de las obras de Marx, Engels, Lenin, Plejanov, etc., se desarrolló el marxismo que se opuso a las corrientes metafísicas. Entre este grupo destacaron Vicente Lombardo Toledano, Francisco Zamora, Jesús Silva Herzog, Daniel Cosío Villegas, Luis Chávez Orozco y Narciso Bassols, entre otros. Sin embargo el pensamiento marxista no tuvo ninguna repercusión en la filosofía del derecho.

Después de los años treinta surgió el grupo de neokantianos seguidores unos de la Escuela de Marburgo (Cohen y Cassirer), y otros de la Escuela de Baden (Dilthey, Natorp, Wildenband y Rickert). La escuela de Marburgo fue introducida por Francisco Larroyo y encontró uno de sus más aguerridos defensores en Guillermo Héctor Rodríguez, de quien se hablará más adelante.

Un hecho trascendente en la cultura mexicana fue el estallido de la guerra civil en España en 1936. Desde esa fecha México invitó y albergó a una gran cantidad de intelectuales españoles. Los filósofos que llegaron fueron José Gaos, Eduardo Nicol, Juan Roura-Parella, Juan David García Bacca, Joaquín Xirau y Luis Recaséns Siches.

Surgimiento de la Filosofía del Derecho en México

La filosofía en México estuvo influenciada por todas las corrientes que se desarrollaron en Europa a principios del siglo. La influencia más importante fue la germano-austriaca que reemplazó a la filosofía francesa. En la filosofía del derecho las corrientes dominantes hasta comienzos de los años sesenta fueron: El neokantismo influenciado por las escuelas de Baden (Del Vecchio) y de Marburgo (Stammler y Kelsen); la filosofía de la cultura (E. Lask y G. Radbruch); la fenomenología (E. Husserl, A. Reinach, F. Kaufmann, F. Schreier); la teoría de los valores (M. Scheler y N. Hartmann) y la filosofía de la vida (Recaséns Siches).

En México la filosofía del derecho como disciplina vio su nacimiento con una generación de jóvenes juristas que entraron en contacto con Antonio y Alfonso Caso, con Samuel Ramos y con Francisco Larroyo a través de las conferencias y discusiones

filosóficas que estos últimos desarrollaban en la Facultad de Filosofía en San Ildefonso. Se trataba de jóvenes juristas como Eduardo García Máynez, Rafael Rojina Villegas, Virgilio Domínguez, Guillermo Héctor Rodríguez y Efrén Hernández. Algunos de estos tuvieron la oportunidad de realizar estudios en el extranjero: ese fue el caso de García Máynez, quien estudió en Berlín con Hartmann y en Viena con Verdross o de Juan José Bremer Barrera, que lo hizo con Stammler y Radbruch. García Máynez, Bremer Barrera y Guillermo Héctor Rodríguez realizaron una importante labor de traducción de obras en alemán. Además en 1934, junto con Antonio Carrillo Flores fundaron el curso de «Introducción al estudio del Derecho» en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México.

En 1937 Luis Recaséns Siches, discípulo de Ortega y Gasset y que había estudiado con Del Vecchio, Stammler, Smend, Heller, Kelsen, Verdross, Merkl, Kaufmann y Schreier, llegó a la Universidad Nacional Autónoma de México, donde ocupó las cátedras de Filosofía y Sociología del Derecho. A Recaséns cabe considerarlo también como uno de los fundadores de la filosofía del derecho en México. Durante su primera década en el país continuó su importante labor de difusión de la obra de Kelsen iniciada en España¹.

Los autores mexicanos estuvieron mayormente influidos por las corrientes kantianas y la fenomenología aunque la teoría jurídica giró prácticamente alrededor de la obra de Kelsen².

Hablar de partidarios del positivismo jurídico y de partidarios del derecho natural, distinción que es común entre los iusfilósofos, nos llevaría a valorar erróneamente este primer periodo en que surge la filosofía del derecho, ya que muchos autores son poco consecuentes con las corrientes que retoman. Es común en muchos tratados de filosofía del derecho de esta época partir de una clasificación de las ciencias (influenciada muchas veces por

¹ Además durante este primer periodo que va de 1937 a 1949, se dedicó a escribir obras de orientación sociológica. De 1949 a 1954 estuvo en Estados Unidos en donde su obra sociológica y filosófica se ve influenciada debido al contacto con la Jurisprudencia sociológica y el Realismo americano. Vid. De Castro Cid. Benito. *La Filosofía Jurídica de Luis Recaséns Siches*. Universidad de Salamanca, España. 1974.

² Vid. Kunz, Josef L. *La filosofía del Derecho Latinoamericana en el siglo XX*. Ed. Losada. Buenos Aires. 1951.

alguna de las escuelas neokantianas) y delimitar luego el objeto de la jurisprudencia y de la filosofía del derecho. La mayoría adoptan una clasificación de la filosofía del derecho en: a) Ontología o concepto del derecho, b) Axiología o estimativa jurídica y c) Lógica del raciocinio o filosofía de la interpretación del derecho³.

La influencia de Kelsen en México

Cuando la obra de Kelsen se introdujo en México⁴, su teoría fue importada (o rechazada) desde las concepciones filosóficas en boga de aquella época. La teoría kelsiana fue un pretexto más para el enfrentamiento entre neokantianos y neotomistas y entre antimetafísicos. Surgieron por un lado fervorosos partidarios de Kelsen y por otros autores que tomaron actitudes persecutorias y anatematizantes contra la *Teoría pura*. Desgraciadamente esto produjo una vulgarización de su obra y una concepción por demás limitada y llena de perjuicios.

La *Teoría pura* de Kelsen influyó decisivamente en autores como García Máynez, Guillermo Héctor Rodríguez y Recaséns Siches. En general quienes se interesaban por su teoría no dejaban de manifestar que lo hacían para intentar superarla, ya que partían de concepciones filosóficas distintas. Podríamos decir que el signo de aquellos años fue *ir más allá de Kelsen*.

A partir de los años sesenta una nueva generación de juristas entre quienes podemos mencionar a Ulises Schmill Ordóñez⁵.

³ De este último apartado fueron pocos los que se ocuparon en un principio; aparece formulado en las obras de García Máynez y de Recaséns Siches, principalmente.

⁴ La primera edición de la *Reine Rechtslehre* apareció en 1934; en México se utilizó la traducción francesa de 1953 que se tradujo al español en 1960, cuando Kelsen había publicado ya la segunda edición que fue posteriormente traducida por R. Vernengo (UNAM, 1979). Otra de las obras de Kelsen más utilizadas fue la *Teoría General del Derecho y el Estado*, traducida por García Máynez y publicada por la UNAM en 1949; así como *La Teoría General del Estado* (Barcelona 1934), *El Contrato y el Tratado* (UNAM, 1943), *La Idea del Derecho Natural* (Córdoba, 1943), *Sociedad y Naturaleza*, Buenos Aires, 1945), *Principios de Derecho Internacional Público* (Buenos Aires, 1965).

⁵ Ha publicado *El sistema de la Constitución Mexicana*, México, Porrúa, 1971; *La conducta del jabalí*. Dos ensayos sobre el poder: *Kafka y Shakespeare*, México UNAM, 1983; junto con R. Vernengo publicó *Pureza metodológica en la teoría del derecho (Tres ensayos sobre Kelsen)*. México, UNAM, III, 1984; «El concepto del derecho en las teorías de Weber y de Kelsen», en *El otro Kelsen*, O. Correas (comp.) México, UNAM, 1989, pp. 163-193; varios de sus ensayos han sido vueltos a publicar en *Lógica y Derecho*, México, Fontamara, 1993.

Fausto Vallado Berrón, Jaime Ortiz Sosa, Leandro Azuara Pérez y Armando Morones, algunos de ellos discípulos de Guillermo Héctor Rodríguez, lanzan un reproche contra la filosofía del Derecho que prevalecía en esos momentos, la cual anteponía a la teoría del derecho o teoría fundamental la axiología o estimativa jurídica y terminaba identificando derecho y justicia. Sus trabajos partían de varias publicaciones de Kelsen que se habían traducido al español, principalmente de la segunda edición de la *Reine Rechtslehre* de 1960. En todos estos autores es notoria la influencia neokantiana heredada de Guillermo Héctor Rodríguez y que en algunos fue perdiendo progresivamente importancia. En todo caso puede decirse que gracias al esfuerzo del profesor Rodríguez hubo una continuidad y un desarrollo del pensamiento iuspositivista⁶.

La Filosofía Analítica

Durante esos años comenzaron a aparecer referencias a otras corrientes, como el realismo escandinavo, la escuela analítica y los primeros ensayos sobre lógica jurídica⁷. Nombres como los de Alf Ross, Karl Olivecrona, Henrick Von Wright, Norberto Bobbio y Herbert L. A. Hart, eran mencionados en algunas obras pero sin que influyeran considerablemente en las concepciones de los autores mexicanos.

⁶ Contrariamente otras corrientes o personajes significativos no se ocuparon de propiciar grupos de discusión que formaran a nuevas generaciones. García Máynez por ejemplo logró formar grupos de discusión en el Instituto de Investigaciones Filosóficas a donde concurrían importantes personalidades y aunque logró influir en muchos de los más recientes iusfilósofos no consiguió o no se propuso consolidar un grupo de discípulos.

⁷ García Máynez, dedicó cerca de quince años (1951-1964) exclusivamente abocado a lo que llamó lógica jurídica; su primera obra sobre el tema fue su *Introducción a la lógica jurídica* (México. F.C.E., 1951). Paralelamente H. Von Wright publicó «Deontic logic». (*Mind*. 60 1951, pp. 1-15) y *An Essay in Modal Logic* (Amsterdam, North-Holland Publishing Company, 1951). U. Klug, por su parte publicó *Juristische Logik* (Berlín, Springer Verlag, 1951). El modelo de la lógica jurídica que proponía García Máynez no tuvo mucho éxito, ya que su lógica se basó en trasladar al campo de las normas la lógica formal, cambiando los valores de verdad-falsedad de la lógica por los de validez-invalidéz.

Poco a poco y gracias, en gran medida, a la labor del Instituto de Investigaciones Filosóficas de la UNAM⁸, fundado por García Máynez en 1940, a mediados de los años sesenta se había logrado un considerable fortalecimiento de la filosofía de la ciencia, del lenguaje, del derecho y de la moral. Alejandro Rossi, Fernando Salmerón y Luis Villoro fueron quienes más hicieron por impulsar la filosofía analítica. A este esfuerzo se sumaron en el campo de la filosofía analítica del derecho, un grupo de profesores argentinos encabezados por Ernesto Garzón Valdés, que en 1967 realizó una estancia en dicho instituto; Roberto Vernengo quien hizo una larga estancia en el país trabajando en la Universidad Autónoma Metropolitana; Carlos Alchourrón y Eugenio Bulygin quienes difundieron la lógica deóntica; Carlos Santiago Nino y Jorge Bacqué⁹.

La iusfilosofía analítica halló eco en un grupo de jóvenes juristas integrado por Javier Esquivel¹⁰, Agustín Pérez Carrillo¹¹, Rolando Tamayo y Salmorán¹², Álvaro Rodríguez Tirado¹³, y Alfonso

⁸ Cabe destacar la labor de difusión tan importante de este Instituto a través de sus publicaciones que encabeza la revista *Crítica. Revista Hispanoamericana de Filosofía* que se publica desde 1967 hasta la fecha: especialmente pueden verse los números 3, 22, 23, 30, 31, 44, 57 y 58. Otra publicación significativa es su anuario *Dianoia. Anuario de Filosofía* que aparece desde 1954; y por último su colección *Cuadernos de Crítica* en donde se han dado a conocer respecto de la filosofía jurídica, obras de H.L.A. Hart (núms. 3 y 4). Ronald Dworkin (núms. 5 y 14), Hans Kelsen (Nº 6) y Genaro Carrió (Nº 16).

⁹ Véase el prólogo de Fernando Salmerón en la antología compilada junto con León Olivé, publicada en alemán: *Philosophie und Rechtslehre in Mexiko*, Berlín, Duncker & Humboldt, 1989. Sobre estos autores argentinos puede consultarse: Atienza Manuel, *La Filosofía del Derecho Argentina actual*, Buenos Aires, Ed. Depalma, 1984.

¹⁰ Publicó *Kelsen y Ross: formalismo y realismo en la teoría del derecho*. México, UNAM 1980; «La persona jurídica», en *Conceptos dogmáticos y teoría del derecho*, México, UNAM, 1979.

¹¹ Ha publicado entre otras cosas: «Persona, capacidad y personalidad jurídica», en *Archivo de Metodología Científica*, México, Veracruz, Vol. 1, Nº 5 septiembre-octubre, 1972; «La definición legal», en *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, UNAM, Año VII. Nº 21 septiembre-diciembre, 1974; «La responsabilidad jurídica» en *Conceptos dogmáticos y teoría del derecho*, México, UNAM, Coordinación de Humanidades, 1979.

¹² Su obra ha sido basta y constante: muchos de sus ensayos están recopilados en su último libro *Elementos para una teoría General del Derecho*, México, Themis, 1992. Además *El derecho y la ciencia del derecho. (Introducción a la ciencia jurídica)*, México, UNAM, III, 1984; *El concepto de sistema jurídico Introducción a la teoría del sistema jurídico*, México, UNAM, III, 1986; *Introducción al estudio de la Constitución*, México, UNAM, III 1989 (1979); *La ciencia del derecho y la formación del ideal político* (Estudio histórico de la ciencia jurídica y de su impacto en la ciencia política), México, UNAM, III, 1989.

¹³ *Vid., Lógica deóntica y modelos semánticos*, UNAM, Instituto de Investigaciones Filosóficas. Colección Estudios Monográficos, Nº 2, 1976. 134 pp.

Oñate Laborde¹⁴. La actividad de este grupo fue intensa y Javier Esquivel se convirtió en un entusiasta promotor de la filosofía jurídica y en un puente de comunicación entre juristas de la Facultad de Derecho y del Instituto de Investigaciones Jurídicas, por un lado y filósofos del Instituto de Investigaciones Filosóficas por el otro.

Pero ese primer momento de desarrollo se vio en seguida frustrado. Por una parte la crisis económica del país afectó directamente a las universidades. Desde los años sesenta el nivel de ingresos de los profesores fue disminuyendo progresivamente lo que hizo que tuvieran que contar con un segundo empleo o incluso que abandonaran la universidad. Con la grave crisis de 1982, muchos de los filósofos analíticos dejaron las actividades académicas y se trasladaron a la administración pública. Por otro lado en 1983 Javier Esquivel se retiró de la vida académica y del país por razones personales, lo cual acabó de echar por tierra los esfuerzos de esta generación que tanto prometía para la filosofía del derecho. El único que durante todo este tiempo ha continuado ocupándose de la disciplina de manera aislada y casi heroica por la cantidad de obstáculos que ha tenido que sortear es Rolando Tamayo y Salmorán.

Otras Corrientes Iusfilosóficas en la Actualidad

El tomismo ha estado continuamente presente a lo largo de una tradición escolástica que se mantiene viva en seminarios y escuelas confesionales. La filosofía tomista del derecho estuvo influida en la primera mitad del siglo por los autores franceses (Maritain, Hauriou, Renard, Delos); se presentó como reacción en contra del positivismo y del neokantismo de la escuela de Marburgo. El tomismo se vio renovado por la influencia de Del Vecchio Stammler, Radbruch, Scheler y Hartmann. El término «derecho natural» estuvo muy en boga en los años siguientes a la segunda guerra mundial. En México hubo muchos seguidores de esta

¹⁴ Vid. *Los conceptos jurídicos fundamentales de W. N. Hohfeld*. México. Instituto de Investigaciones Filosóficas. Colección Estudios Monográficos N° 5. 1977. 222 pp. Existe una nueva edición en la colección editada por Fontamara, N° 39, 1995.

corriente tales como Rafael Preciado Hernández¹⁵, Agustín Basave Fernández, Miguel Villoro Toranzo, Héctor González Uribe, entre otros. Sus obras han influido principalmente en las universidades católicas pero no han tenido un desarrollo apreciable sino que más bien han sido una especie de dogma opuesto al positivismo.

Por lo que se refiere al marxismo ya he dicho antes que apenas tuvo repercusiones en el pensamiento iusfilosófico. Con el triunfo de la revolución cubana el marxismo tuvo un enorme auge en áreas como la economía, la sociología y la ciencia política. Pero durante los años sesenta y setenta el Derecho fue para el pensamiento de izquierda sólo el «instrumento de la clase dominante» y una «superestructura» de la economía lo que hizo que no se sintiera propiamente la necesidad de desarrollar una teoría del Derecho. Sólo cuando la «vía revolucionaria» se fue agotando y la democracia se volvió la única vía de acceso al poder, la izquierda empezó a interesarse en lo jurídico. En este contexto, Óscar Correas comenzó a publicar en 1984 la revista *Crítica Jurídica* que difundía las llamadas «teorías críticas del derecho» que se desarrollaron en los años ochenta en países como Francia, Estados Unidos o Argentina.

En el momento presente puede decirse que existen todavía numerosos obstáculos para el desarrollo de la filosofía del derecho en las universidades. Generalmente las cátedras de Introducción al Derecho y de Filosofía del Derecho están ocupadas por profesores cuyo conocimiento sobre la materia está totalmente anquilosado. Existe un eclecticismo teórico inconsistente, producto de haber tomado prestado un poco de todas aquellas teorías de hace muchos años y que se siguen repitiendo sin ton ni son desde entonces. Todavía por ejemplo, son muy utilizados los manuales de García Máynez, de Recaséns Siches y de Villoro Toranzo. Sin embargo los dos primeros aunque fueron lo mejor que hubo en México hace treinta años y aportaban mucho entonces, ahora resultan manifiestamente insuficientes; y la obra de Villoro Toranzo termina siendo básicamente una exposición de la de García Máynez.

¹⁵ Influenciado en gran medida por autores franceses, vid. *Lecciones de Filosofía del Derecho*. Ed. Jus, México, 1947.

Para remontar estos obstáculos convendría aprender de los errores pasados y esforzarse por ir creando las condiciones para que pueda desarrollarse la disciplina como ya se ha empezado a hacer¹⁶. Además sería de gran importancia que las nuevas generaciones de iusfilósofos no se limitaran a importar modelos teóricos surgidos en otros contextos, sino que trataran de utilizar sus instrumentos de análisis para abordar problemas concretos de nuestro país. En la medida en que se demuestre que la filosofía del derecho es algo útil para comprender qué es el derecho y cómo se aplica, crea, cambia o se justifica, los estudiantes podrán también empezar a pensar que no es una materia incomprensible, tediosa y perfectamente prescindible, sino que por el contrario, la filosofía del derecho es condición necesaria para poder contar con una cultura jurídica desarrollada.

¹⁶ En esta labor hay que reconocer el principal mérito a Rodolfo Vázquez y nuevamente al profesor argentino Ernesto Garzón Valdés quienes están llevando a cabo, por una parte, una labor de difusión de textos de autores contemporáneos (Vid. la colección «Biblioteca de Ética, Filosofía del Derecho y Política» que cuenta ya con 45 números, editada por Distribuciones Fontamara) y, por otro desde 1991 han organizado el seminario internacional «Eduardo García Máynez» que busca profundizar en el pensamiento jurídico-filosófico contemporáneo. Esta revista *ISONOMÍA*, es ya un fruto de tal esfuerzo.